

VIDEOCONFERENCIA

“Cumplimiento Normativo en materia de Igualdad de los Entes Fiscalizables Municipales”



MIÉRCOLES
22
DE JULIO
11.00 HRS

 **ORFIS**

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

Objetivo

- Coadyuvar para que los Ayuntamientos integren, consoliden y operen la perspectiva de género en todos sus procesos de gestión pública, asegurando el cumplimiento verificable de sus atribuciones en materia de igualdad y fortaleciendo, como eje central, la integración, funcionamiento y capacidad operativa del Instituto Municipal de las Mujeres (IMM) como instancia rectora en la materia.

Marco normativo que deben observar las Administraciones Municipales:

Marco Normativo Federal y Estatal.

Tratados Internacionales firmados por el Estado Mexicano
(Cedaw y Belem Do Pará)

Alertas de Violencia de Género (AVGM).

Marco Normativo Federal

Normatividad Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Federal de Planeación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley Federal del Trabajo.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación.
- Código Penal Federal.

Normatividad Estatal

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Veracruz.
- Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley para el Desarrollo, Equidad y Empoderamiento de la Mujer Rural Veracruzana.
- Ley de Protección a la Maternidad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley que crea al Instituto Veracruzano de las Mujeres.
- Ley de Planeación para el Estado de Veracruz.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley para la Integración de Personas con Discapacidad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- **Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz.**
- Ley de Obras Públicas y los Servicios Relacionados con ellas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Código Electoral del Estado de Veracruz.
- Código Penal para el Estado de Veracruz.

“Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad”.

Art. 1º CPEUM



“La mujer y el hombre son iguales ante la Ley”.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
(Art. 4)



“Mujer y hombre son sujetos de iguales derechos y obligaciones ante la Ley”.

Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
(Artículos 4 y 6)



“Los Ayuntamientos deben implementar políticas y presupuestos en materia de igualdad”.

Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Veracruz
(Art. 15 y 16)



“Ayuntamientos deben elaborar el Plan Municipal de Desarrollo con igualdad e impulsar el funcionamiento del IMM”.

Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (Artículos 35 y 81 Bis LOML)



Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Veracruz (Art. 15)

Corresponde a
los
Ayuntamientos:

Implementar y vigilar el cumplimiento de las políticas municipales en materia de igualdad en concordancia con políticas nacionales y del Estado.

Campañas de concientización y programas de desarrollo que promuevan la igualdad.

Fomentar la participación social, política, cultural, económica y ciudadana dirigida a lograr la igualdad en áreas urbanas y rurales.

Elaborar los Presupuestos de Egresos con enfoque de género.

Atribuciones del Ayuntamiento para la Generación de Igualdad

(Art. 35 LOML)

Elaborar el **Plan Municipal de Desarrollo incorporando los principios de igualdad**, no discriminación y derechos humanos.

Crear órganos descentralizados y desconcentrados que requiera la administración pública municipal (Instituto Municipal de las Mujeres)

Realizar **estudios, programas de investigación, capacitación y orientación** en materia de desarrollo municipal, comunitario, de participación social y **perspectiva de género**.

Promover entre sus habitantes el conocimiento, respeto y defensa de los derechos humanos y la igualdad de oportunidades.

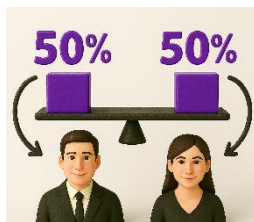
Etiquetar en el presupuesto recursos para la operación o ejecución del **Instituto Municipal de las Mujeres y el Plan Municipal para la Igualdad**.

Al iniciar la administración pública municipal se debe atender:



Instalación de comisiones edilicias "Igualdad de Género".

(Art. 27, Fracción I LOML).



Plantilla paritaria.

(Art.17 y 36, Fracción XXVIII LOML).



Instituto Municipal para las Mujeres.

Art. 81 Bis el cual es quien marca el eje rector de la política pública en materia de igualdad.



Sistema Municipal para la Igualdad.

Art. 13,14 y 15 LIMH Ver. Artículo 27.- Los Ayuntamientos deberán integrar, dentro de los primeros treinta días en que inicien sus funciones, los Sistemas Municipales para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, mismo que se articularán con el Sistema Estatal, para el cumplimiento y logro de los objetivos de esta Ley.



Plan Municipal de Desarrollo.

Art. 35 Fracción IV LOML

PMD enfoque de Igualdad y no discriminación.

Art. 33 Ter. 90 días a partir de la instalación del Ayuntamiento.



¿Qué figuras a nivel municipal deben cumplir con las atribuciones en materia de Igualdad de Género, conforme a lo que establece la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz?

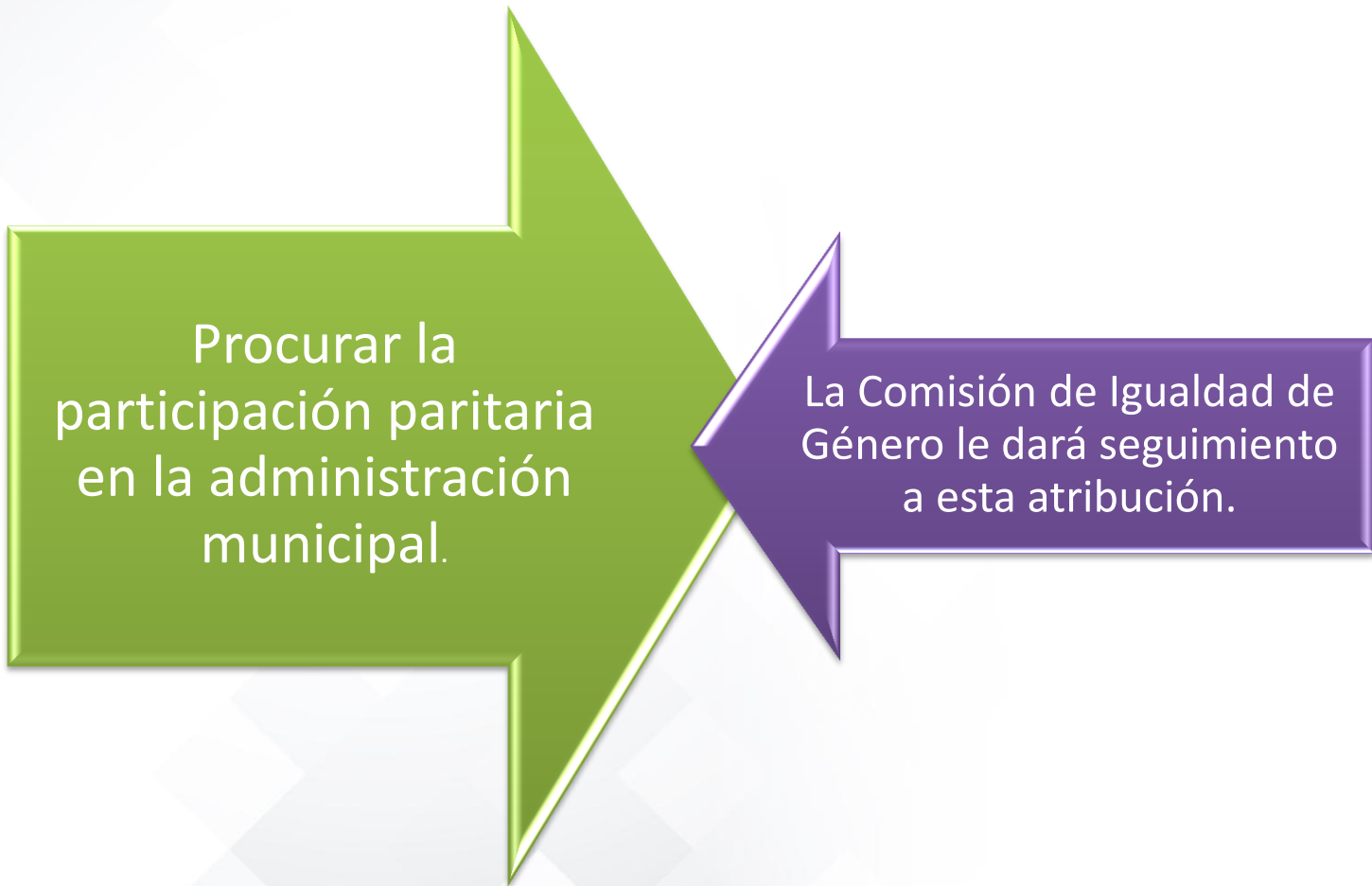


Ayuntamiento.

Integrado por la Presidencia Municipal, Sindicatura y Regidurías, conformando un órgano colegiado de gobierno de acuerdo a los principios de mayoría relativa, de representación proporcional y en ***igualdad de género*** (Art. 16 del Código Electoral para el Estado del Veracruz y la LOML artículos 17 y 18).

Presidencia Municipal

LOML Art. 36 fracción XXVIII (adicionada el 13 de febrero de 2020)



Procurar la
participación paritaria
en la administración
municipal.

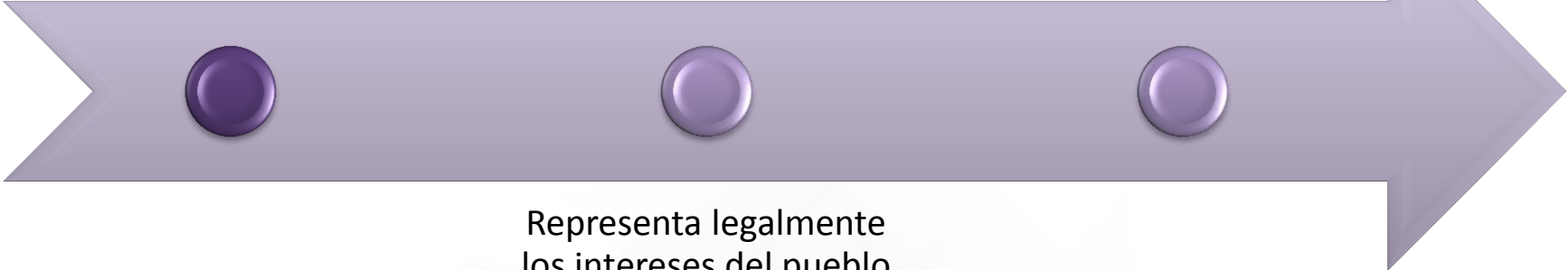
La Comisión de Igualdad de
Género le dará seguimiento
a esta atribución.

Sindicatura

Art. 37 LOML

Procura, defiende y promueve los intereses del pueblo.

Colaborar en la **formulación anual de la Ley de Ingresos del Municipio**, en los **términos señalados por las disposiciones normativas** (etiquetar recursos para el IMM y el Sistema Municipal para la Igualdad)



Representa legalmente los intereses del pueblo

Puede impulsar la etiquetación de recursos públicos para el funcionamiento del Instituto Municipal de las Mujeres y para el Sistema Municipal para la Igualdad, ya que forma parte de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal.

Las regidoras y regidores

(Art. 38 LOML).

Podrán someter a consideración del Cabildo alternativas para resolver problemas de la comunidad.

Proponer al Ayuntamiento acuerdos que deban dictarse para el mejoramiento de los servicios públicos municipales.

Vigilar los ramos de la administración que les encomiende el Ayuntamiento-a través de las comisiones edilicias que integren- informando periódicamente de sus gestiones.

Colaborar en la **formulación anual de la Ley de Ingresos del municipio**, en los términos señalados por la LOML y demás disposiciones legales aplicables.

Informar al Ayuntamiento de los resultados de las comisiones a las que pertenezcan.

Las regidurías no tienen facultades ejecutivas, pero pueden someter a la consideración del Cabildo los problemas relativos a los ramos que les correspondan para acordar resoluciones pertinentes. (Art. 43 LOML)

Tesorería Municipal

**Art. 72
fracción XXV
LOML**

Etiquetar en el presupuesto municipal recursos para la operación o ejecución del Instituto Municipal de las Mujeres y para el Plan Municipal para la Igualdad.

Contraloría Municipal

(LOML Art. 73 quater, quinquies, sexies)

Verificar el cumplimiento de la normatividad en el ejercicio del gasto.

Sistemas de auditoría interna permitirán ***verificar el cumplimiento de normas, objetivos y políticas.***

Agentes y Sub Agentes Municipales

(Arts. 61 y 62 LOML)

Son servidores públicos con funciones auxiliares del Ayuntamiento en sus localidades, teniendo las siguientes obligaciones:

Coadyuvar en la incorporación de la perspectiva de género promoviendo el desarrollo integral de las mujeres para lograr su plena integración a la vida económica, política, social y cultural de sus comunidades.

Cuidar la observancia de las leyes y reglamentos aplicables en el lugar de su residencia.

Tomar las medidas que se requieran para mantener la tranquilidad y seguridad de los habitantes.

Formular y remitir al Ayuntamiento, en el primer mes del año, el padrón de los habitantes de su demarcación (desagregar entre hombres y mujeres).

Deber ser ***capacitados en materia de Igualdad de Género y Derechos Humanos***.

Jefaturas de Manzana y Comisarias Municipales (Arts. 63 y 65 LOML)

Son auxiliares del Ayuntamiento, encargados de procurar que se cumplan los Bandos de Policía y Buen Gobierno, Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general.

Orientan, si es el caso, a acudir a la Fiscalía General del Estado.

Comisiones Edilicias

(Artículos 39 y 44 LOML)

Son órganos integrados por ediles, su propósito es contribuir a cuidar y vigilar el correcto funcionamiento del Ayuntamiento en lo relativo a la planeación estratégica municipal y la prestación de los servicios públicos.



Una comisión edilicia tiene las atribuciones siguientes:



Formular y proponer al Ayuntamiento un programa para la atención del servicio público de que se trate.

Proponer, previo estudio y dictamen, acuerdos para la solución de asuntos de las respectivas ramas de la administración pública municipal.

Vigilar la exacta aplicación de los recursos económicos destinados a la prestación del servicio.

Informar al Ayuntamiento, en virtud del servicio que supervisa, cuando haya coincidencia de funciones con el Estado o la Federación.

Proponer con oportunidad, al Ayuntamiento el presupuesto de gastos necesarios para la mejor prestación del servicio.

Vigilar la aplicación del Reglamento correspondiente, proponiendo las reformas que estime necesarias.

De acuerdo al Reglamento Interior de cada Ayuntamiento, quien presida comisiones edilicias debe, entre otras atribuciones, realizar lo siguiente:



Sesionar periódicamente.

Generar actas de registro de cada sesión.

Realizar propuestas al Cabildo en la materia de la Comisión.

Presentar propuesta de presupuesto en la materia a la Comisión de Hacienda en el mes de agosto.

El resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos acordados y acuerdos. Serán firmadas por los integrantes presentes en la sesión de Cabildo.

LOML Art. 30 (Reformado en mayo 2020)

Comisión Edilicia de Igualdad de Género

(Art. 60 Bis LOML)

- Establecer coordinación con el Instituto Veracruzano de la Mujeres para crear el Instituto Municipal de la Mujer como un Organismo Público Descentralizado.
- Fomentar la generación de mecanismos que permitan el acceso a las mujeres a los programas en condiciones de igualdad.
- Impulsar programas que a favor de las mujeres que promuevan organismos nacionales e internacionales y diseñar y aplicar los propios.
- Promover la planeación del desarrollo municipal, bajo una perspectiva de equidad de género.
- Gestionar que los apoyos y recursos que se soliciten, cumplan en su distribución con el principio de equidad de género.
- Promover y organizar la participación de la ciudadanía en actividades del Ayuntamiento, desde una perspectiva de equidad de género.
- Formular en coordinación con el Instituto Municipal de las Mujeres, el Plan de Igualdad del Municipio.

Comisión Edilicia y su participación en la elaboración del presupuesto

(Arts. 106 y 107 LOML)

1ª quincena de agosto: Comisión edilicia elabora proyecto de presupuesto de egresos y la presenta a la Comisión de Hacienda y Presupuesto Municipal.

2ª quincena de agosto: con base a ingresos y egresos autorizados y los proyectos de las comisiones, se formula cada año el proyecto de presupuesto para el siguiente ejercicio.

1ª quincena de septiembre: En sesión de Cabildo se discuten dichos proyectos.

2ª quincena de septiembre: Ayuntamiento remite al Congreso el Proyecto Anual de Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos.

Los ayuntamientos elaboraran sus presupuestos con perspectiva de género que permitan diseñar, implementar y evaluar políticas públicas para la igualdad sustantiva en el ámbito urbano, rural e indígena.

Art. 19 del Reglamento de la Ley 551 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Veracruz
(GOE Núm. Ext. 306 2/08/2016)

La Tesorería Municipal debe
“etiquetar en el presupuesto municipal recursos para la operación del Instituto Municipal de las Mujeres y el Plan Municipal para la Igualdad” (Art. 72 fracciones XXIV y XXV LOML)



Las ***comisiones edilicias*** tienen la atribución de ***presentar un proyecto de presupuesto*** de acuerdo a diagnósticos y necesidades. I



Art. 81 Bis LOML

Es el órgano rector en materia de igualdad y no discriminación a nivel municipal.	Genera políticas, acciones y programas a favor de la igualdad de género y la no discriminación contra las mujeres y niñas.	Participa en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo y en el presupuesto de egresos del municipio con perspectiva de género.	Atención a la población.
---	--	---	---------------------------------



LOML, Art.81 Bis, fracción XIX

Sistema Municipal para la Igualdad

Los ayuntamientos deberán integrarlo como lo establece el Art. 27 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Veracruz.



El Instituto Municipal de las Mujeres *promoverá y coadyuvará a la instalación del Sistema y elaboración del Programa para la Igualdad*
(LOML Art. 81Bis Fracción V)

Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y una Vida Libre de Violencia

Sistema Municipal

- Reglamento de la Ley 551 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Veracruz (Arts. 13, 14 y 15)

- Mecanismo de coordinación interinstitucional para articular e implementar el Programa.
- Objetivo: coordinar las políticas públicas, programas y acciones interinstitucionales para la igualdad, así como prevenir, atender y sancionar la violencia contra las mujeres.
- Debe garantizar el cumplimiento de la política nacional y estatal.
- Se integra en los primeros 30 días al inicio de la administración (Art. 27 LPIMH Ver.)

Programa Municipal para la Igualdad

(Art. 29 Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Veracruz)

La Administración Pública Municipal, en el ámbito de sus competencias, está obligada a garantizar el derecho de la igualdad entre mujeres y hombres a través de estos sistemas, por lo que debe promover:

**Art. 32 de la Ley
para la Igualdad
entre Mujeres y
Hombres para el
Estado de
Veracruz.**



Una vida libre de discriminación.



La erradicación de estereotipos que fomenten la desigualdad.



El ejercicio de la igualdad en los ámbitos de la vida personal, laboral y familiar.



Que los medios de comunicación difundan mensajes que contribuyan a la construcción de la igualdad.



Una vida libre de violencia de género.

El incumplimiento o violación de la LIMHVEV será sancionada de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz en los arts. 5 y 43 fracciones IV y V.

Implementación de la Perspectiva de Género en la Administración Pública.



Planeación

- Responsable: Cabildo.
- Documento: Plan Municipal de Desarrollo.
- Coadyuvan: COPLADEMUN, Direcciones Municipales y diversos sectores sociales.



Presupuestación

- Responsable: Cabildo, Tesorería y la Comisión Edilicia de Hacienda.
- Documento: Presupuesto de Egresos.
- Coadyuvan: Direcciones Municipales.



Programación

- Responsable: Cabildo y Sistema Municipal para la Igualdad.
- Documento: Programa Anual de Trabajo y Programa General de Inversión y Programa Municipal para la Igualdad.
- Coadyuvan: Comisión Edilicia de Equidad de Género, IMM, Consejo de Desarrollo Municipal.



Evaluación

- Responsable: Cabildo, Órgano Interno de Control.
- Documento: Auditorías Internas, reportes, actas de sesión del Sistema Municipal de Igualdad.
- Coadyuvan: Sistema Municipal de Igualdad, Comisión Edilicia de Equidad de Género, Coplademun y Contraloría

CONSIDERACIONES FINALES

¿Qué pasa si el IMM está descentralizado pero no opera como tal?

El ORFIS revisa y realiza observaciones administrativas en caso de la omisión del IMM, a lo que la Contraloría Municipal debe dar seguimiento.

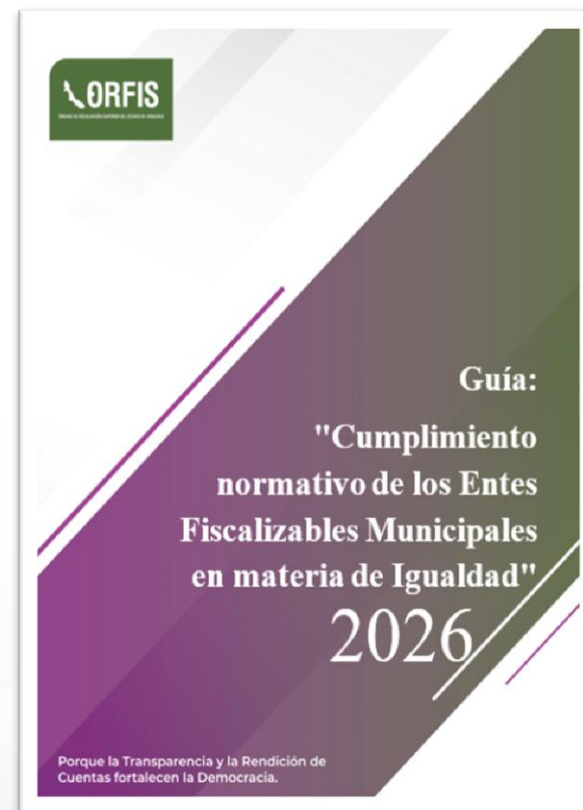


Es un recurrente incumplimiento de un deber legal.

Hay que poner puntual atención en el estatus del IMM durante el proceso de entrega – recepción.

Informe especial de cumplimiento normativo con perspectiva de género
Cuenta Pública 2024.

ORFIS DENTRO DE SUS DOCUMENTOS DE APOYO A LA GESTIÓN PÚBLICA ELABORÓ:



<https://www.orfis.gob.mx/unidad-de-genero/>

MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN

Mtra. María Teresa Bernal Velázquez
Unidad de Género

mbernal@orfis.gob.mx

2288 41 86 00 Ext. 1065